



De las despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Alonso Noronca Cavalari D.<sup>o</sup> Juan Pedro  
 Calvete D.<sup>o</sup> Juan Buxarino D.<sup>o</sup> Fernando Marin Conval  
 lan Pedro Martin Avares Pedro Santa Espinosa Diego Gar  
 cia Botia Alonso Gimenez Piqueras y Alonso Perez Calu  
 te Peronay y providad y Peronay que han executado la ope  
 ra de unica Contribu<sup>o</sup> en el Año proximo pasado y en  
 el presente de setenta y dos en esta villa de Canavaca con e  
 mayor respeto y veneracion. Dicen que habiendole hecho saber  
 por Orden de V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> los cargos de nulidad y reprobacion q.<sup>e</sup> con  
 tan en la ultima operacion de esta unica Contribucion q.<sup>e</sup>  
 habian executado y se avra unido a la Super Intendencia q.<sup>e</sup>  
 el este mismo de Nuncia para su Aprobacion en veinte  
 y siete de febrero de este presente Año; cuya respuesta y Con  
 cepto se dirigen a decir se advierten varios fraudes y errores conocidos  
 y que dicha operacion se ha executado a contemplacion de los Acuerdos  
 q.<sup>e</sup> disminuyendo el valor de las Capias y Calidad en el mismo  
 Real como tambien haver apocado y bajado al Arbitrio  
 de los Peritos los productos de los Ganados frutos y Capias q.<sup>e</sup>  
 con maduro Examen havian regulado los Cavadores en las ope  
 raciones de el Año pasado de cincuenta y cinco y q.<sup>e</sup> los per  
 titos de dichos efectos de Capias se havian puesto sumamente  
 bajos y disminuidos para Cavari Especial del Campo no se les  
 habia sacado el producto y utilidad correspondiente a su situacion  
 y Circunstancias; Ni alar Claves de la Industria la respectiva y  
 de memoria a ser dicha operacion la Nulidad de no aseverar  
 heado la publicacion de dicho Ayuntamiento por los quince dias

